San Andrés Isla, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2023-00283-00
Demandante	**MARCELA SERRANO MANTILLA**
Demandados	**OSVALDO DOWNS MITCHELL, OPAL LUISA DOWNS MITCHELL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GWENDOLYN DOWNS DE MITCHELL Y PERSONAS INDETERMINADAS**
Auto Interlocutorio No.	0232-24

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado al correo institucional de este ente judicial, el día 10 de noviembre de 2023, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, pretende subsanar los defectos de la demanda.

Se observa que la apoderada de la señora Marcela Serrano aportó con la subsanación de la demanda, prueba de los correos electrónicos remitidos a los juzgados del departamento a fin de que dieran cuenta de la existencia de proceso de sucesión de la señora **GWENDOLYN DOWNS DE MITCHELL**, sin haber obtenido respuesta de ellos, seguidamente determinó la cuantía en valor de $12.958.000 conforme al avalúo catastral que se expuso que se adjuntaba con la demanda, sin embargo en la misma no se logró observar dicho documento, así mismo, determinó los linderos del predio conforme figura en el certificado especial de pertenencia de fecha 8 de noviembre de 2023, el cual figura anexado con la subsanación, posteriormente pone de presente el ajuste realizado al poder, al plasmar en el mismo el correo electrónico de la apoderada judicial y finalmente, afirma que allega el certificado de tradición del inmueble actualizado a fecha 10 de noviembre de 2023.

Conforme a lo anterior y revisada toda la documentación allegada, concluye el despacho que no se cumplió con la actualización del certificado catastral, teniendo en cuenta que el certificado que se aportó en principio con la demanda es de fecha 18 de marzo de 2020 y se requirió por tanto su actualización, sin que ello fuera realizado a través de la subsanación. En ese sentido, pese a los esfuerzos realizados por la apoderada de la parte demandante y siguiendo las directrices sentadas en el artículo 90 del Código General del Proceso, este dispensador judicial procederá a rechazar la presente demanda verbal de pertenencia.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración de pertenencia presentada por la señora **MARCELA SERRANO MANTILLA**, contra **OSVALDO DOWNS MITCHELL, OPAL LUISA DOWNS MITCHELL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE**

GWENDOLYN DOWNS DE MITCHELL Y PERSONAS INDETERMINADAS., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Zc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 029 del 20 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.